

LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN SON DE CARÁCTER INDICATIVO Y POR LO TANTO LAS MISMAS PODRÁN SER SUJETAS A MODIFICACIONES POR PARTE DE EL CONTRATANTE UNA VEZ SE SELECCIONE A EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX (LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX / ARCO GRUPO BANCÓLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO – ARCO GRUPO BANCOLDEX) Y LA SOCIEDAD _____ No.

--

EL CONTRATISTA

Nombre o razón social:	
Cédula de ciudadanía o NIT:	Matrícula mercantil:
Domicilio:	
Representante legal o apoderado:	Cédula de Ciudadanía
Domicilio:	

EL CONTRATANTE

Razón social: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. –BANCOLDEX-	
NIT: 800.149.923-6	Matrícula mercantil: 500202
Domicilio: BOGOTÁ, D.C.	
Representante legal: CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA	Cédula de ciudadanía: 41.921.907
Domicilio: BOGOTÁ, D.C.	

Entre los suscritos, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Con la celebración del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar los servicios de aseo con el correspondiente suministro de insumos y maquinaria; y la prestación del servicio de cafetería, en las

instalaciones de EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3 “Requerimientos técnicos servicio de aseo y Cafetería”, los Términos de Referencia No. ___ Publicados el _____ de 2017, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el _____ de 2017 y sus aclaraciones y/o modificaciones (si las hubiera), documentos que hacen parte integrante del presente contrato en todo aquello que no le sea contrario.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL SERVICIO: El alcance del objeto del contrato involucra la realización de las siguientes actividades que se discriminan a continuación por parte de EL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de aseo con el correspondiente suministro de insumos y maquinaria, y el servicio de cafetería, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 3 “Requerimientos técnicos servicio de aseo y Cafetería”.
2. Suministrar el personal para la prestación de los servicios de aseo y cafetería, en los lugares, fechas, horarios y condiciones según las solicitudes que efectúe EL CONTRATANTE. Disponer de personal para cubrir las eventuales faltas que puedan presentarse durante la prestación normal del servicio o, para atender la solicitud de personal adicional que requieran EL CONTRATANTE en forma temporal o permanente, o para atender jornadas especiales de aseo que por alguna contingencia se requiera en una o más áreas, sin que esto afecten las tarifas ofertadas EL CONTRATISTA.
3. Contratar a cada una de las personas que conformarán el personal que asignen a la prestación del servicio de aseo y cafetería, como empleador y cumplir oportunamente con las obligaciones laborales que se generen de dicha relación en los términos de Ley.
4. Garantizar la exclusividad del personal, entendiendo esto, que no podrá ser retirado o trasladado sin previa autorización del Supervisor del contrato que se suscriban producto del presente proceso.
5. Garantizar que al personal que designe para el cumplimiento de los contratos que se suscriban, se le harán los pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, en los porcentajes y plazos establecidos por la Ley. El incumplimiento o retardo en el pago de tales emolumentos, será una causal para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo cual no dará derecho al éste, a requerir el pago de perjuicios o indemnización de perjuicios.
6. Garantizar que los insumos que suministre para la prestación de los servicios de aseo cuenta con condiciones de calidad óptima para la prestación del respectivo servicio, además de certificar que son amigables con el medio ambiente y contar con la respectiva ficha técnica. Estos podrán ser solicitados o retirados a solicitud directa del Supervisor del presente contrato.
7. Garantizar que el personal cuente con la dotación completa para desarrollar las funciones contratadas. Esta deberá concertarse previamente con las entidades.
8. Capacitar al personal que se asigne para la prestación del servicio, de acuerdo con lo requerido, y reportar el cumplimiento del plan de capacitación en protocolo empresarial de servicio mesa, reuniones y atención del cliente.
9. Suministrar al personal todos los elementos de protección personal a los que haya lugar según la norma técnica vigente.

10. Ejecutar dentro de los más altos estándares de calidad las siguientes actividades de aseo y cafetería.

Para el cumplimiento de las actividades mencionadas, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se detallan a continuación para cada uno de los servicios:

PARA ASEO:

1. Mantener en perfecto estado de limpieza los pisos, tapetes, escaleras, vidrios, baños, papeleras, muebles y enseres en general las instalaciones donde se preste el servicio.
2. Barrer, lavar, limpiar, trapear, encerar, brillar y aspirar la totalidad de las oficinas de acuerdo con la periodicidad acordada con EL CONTRATANTE.
3. Aspirar con la periodicidad acordada con EL CONTRATANTE los tapetes y alfombras de las instalaciones mencionadas, así como lavar, encerar y brillar las zonas de circulación y todos aquellos espacios solicitados el Supervisor del presente contrato.
4. Lavar mínimo dos (2) veces al día todos los muebles de los servicios sanitarios: barrer, lavar y trapear los pisos con desinfectantes líquidos, lavar todos los espejos. Sin embargo, el Supervisor del presente contrato, podrá solicitar previo al uso de estos productos, la respectiva ficha técnica y así aprobar el uso del mismo, pues los muebles y elementos pueden contar con características especiales para su cuidado y mantenimiento.
5. Independiente del lavado periódico del tapete al que haya lugar, se debe realizar mínimo dos (2) lavados especializados de tapete y/o alfombras de todas las instalaciones.
6. Desocupar mínimo una (1) veces al día las papeleras.
7. Limpiar diariamente las puertas de los ascensores.
8. Limpiar una vez al día el polvo de los escritorios, papeleras, sillas, ventanas, bordes de las paredes, mesas, teléfonos, archivadores, bibliotecas y en general todos los muebles y enseres de las oficinas de las distintas dependencias.
9. Limpiar mínimo una (1) vez al mes los vidrios, divisiones metálicas, en madera y las persianas.
10. Limpiar periódicamente con líquidos especiales los escritorios, archivadores, muebles y enseres en general de las oficinas.
11. Limpiar periódicamente las paredes, columnas, cuadros, marcos de las Entidades y similares.
12. Suministrar los materiales para el aseo (kit de insumos básicos).
13. Lavar las sillas cada vez que sea necesario y de acuerdo con lo solicitado por el Supervisor del presente contrato.
14. Limpiar mínimo una (1) vez a la semana las persianas interna de todas las dependencias.
15. Informar cualquier tipo de novedad en el servicio de aseo.
16. Disponer del servicio de fumigación contra insectos rastreros, voladores y roedores, según las necesidades requeridas por cada una de las entidades.
17. Atender prácticas de EL CONTRATANTE en temas de reciclaje.
18. Los insumos deben tener certificación de buenas prácticas ambientales: contaminación del aire, contaminación atmosférica, cambio climático, consumos de recursos, agua energía, etc.

PARA CAFETERÍA:

1. Atender a los funcionarios y visitantes que se ubiquen en las sedes de EL CONTRATANTE con base en las instrucciones que le impartan el Supervisor del presente contrato.
2. Brindar la atención requerida, en las diferentes reuniones que se celebren en las sedes, de acuerdo con las necesidades requeridas por EL CONTRATANTE.
3. Contar con cursos de protocolo para la atención de eventos, de acuerdo con las necesidades requeridas por EL CONTRATANTE.
4. Contar con cursos de manipulación de alimentos, de acuerdo con las necesidades requeridas por EL CONTRATANTE.
5. Instruir a las personas que prestará el servicio por el cuidado del menaje de EL CONTRATANTE.
6. Realizar el lavado general del menaje utilizado por funcionarios y en reuniones, de acuerdo con las necesidades requeridas EL CONTRATANTE.
7. Informar cualquier tipo de novedad en el servicio de cafetería.
8. Realizar las demás labores que le sean solicitadas por el Supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los servicios mencionados en la presente cláusula son indicativos, por lo que EL CONTRATANTE podrá solicitar la realización de otras actividades relacionadas con el servicio de aseo y cafetería a través de El Supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios mencionados anteriormente serán prestados en las instalaciones de EL CONTRATANTE las cuales son: (Dependiendo de la entidad se indicarán las direcciones de las diferentes sedes en donde se prestará el servicio)

PARÁGRAFO TERCERO: Mediante comunicaciones que se crucen las partes debidamente suscritas por un representante legal, se podrá ampliar o disminuir los sitios en los cuales se lleva a cabo la prestación de los servicios de aseo y cafetería por parte de EL CONTRATISTA. En las mencionadas comunicaciones, se deberá mencionar de manera expresa las condiciones en las que se realizará la prestación adicional de servicios.

CLAÚSULA TERCERA.- PERSONAL Y HORARIO: El contratista presentará el servicio de aseo y cafetería con el personal y horario que se indica en el Anexo No. 1 “Requerimientos técnicos servicio de aseo y Cafetería”.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de los horarios establecidos en el Anexo No. 1 “Requerimientos técnicos servicio de aseo y Cafetería”, estos podrán ser modificados por EL CONTRATANTE según las necesidades del servicio y previo aviso dirigido a EL CONTRATISTA con al menos ocho (8) días calendario de antelación a la fecha en que dicho cambio deba operarse y siempre que no se genere trabajo suplementario que implique el pago de recargos nocturnos a dominicales a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, que aumente o disminuya el número de empleados según las necesidades del servicio. Par el efecto, EL CONTRATANTE dará aviso por escrito a EL CONTRATISTA con al menos quince (15) días

calendario de anticipación a la fecha que dicha modificación deberá producirse, entendiéndose que el precio de las mensualidades que se causen a partir de dicha fecha en favor de EL CONTRATISTA deberán ser incrementadas o disminuidas en forma proporcional, según el caso, para el tiempo que reste de ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, y especialmente las que se mencionan a continuación:

1. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en la propuesta de fecha ____ de 2017 y los Términos de Referencia No. XXX publicados el ____ de 2017.
2. Designar funcionarios idóneos y capacitados para el desarrollo del objeto del presente contrato y para atender los requerimientos formulados por EL CONTRATANTE, confirmando sus roles, responsabilidades y perfiles
3. Garantizar que el personal que prestará el servicio de cafetería cuenta con cursos de protocolo para la atención de eventos y de manipulación de alimentos.
4. Garantizar la exclusividad del personal que presentará el servicio de aseo y cafetería, razón por la cual el mismo no podrá ser retirado o trasladado sin previa autorización de El Supervisor del presente contrato.
5. Garantizar que al personal que designe para el cumplimiento del presente contrato, se le harán los pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, en los porcentajes y plazos establecidos por la ley. El incumplimiento o retardo en el pago de tales emolumentos, será una causal para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo cual no dará el derecho a éste, a requerir el pago de perjuicios o indemnización de perjuicios.
6. Garantizar que los insumos que suministre para la prestación de los servicios de aseo cuenta con condiciones de calidad óptima para la prestación del respectivo servicio.
7. Garantizar que el personal cuente con la dotación completa que le permita ejercer las funciones contratadas y demás elementos que exijan las normas legales.
8. Llevar el control directo de los empleados que se involucran para la prestación de los servicios contratados. El personal contratado deberá ser idóneo, honorable y deberá presentarse correcta y debidamente uniformado.
9. Cambiar a cualquier empleado, a solicitud de EL CONTRATANTE o cuando sea imposible cumplir con la prestación del servicio, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, sin que EL CONTRATANTE asuma alguna indemnización para el efecto.
10. Permitir la revisión por parte de EL CONTRATANTE de las hojas de vida y certificados de pasado judicial y de policía de las personas que presten o prestarán los servicios objeto del presente contrato.
11. Velar porque el personal que utilice para la ejecución de este contrato observe y cumpla las normas de seguridad existentes en EL CONTRATANTE.
12. Realizar una visita semanal en las instalaciones de EL CONTRATANTE para verificar la correcta prestación de los servicios contratados.
13. Participar en las reuniones que se programen en desarrollo del contrato.

14. Dar respuesta de forma oportuna y en los tiempos acordados a los requerimientos formulados por EL CONTRATANTE.
15. Informar a EL CONTRATANTE sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese afectar la normal ejecución del presente contrato, lo cual se entenderá efectuado con comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato.
16. Suministrar a El Supervisor del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato y, en general, todos los requerimientos que el mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
17. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de EL CONTRATANTE para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
18. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por EL CONTRATANTE.
19. Cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a ejecutar todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, y especialmente a las que se mencionan a continuación:

1. Reconocer y pagar a EL CONTRATISTA la remuneración que le corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente contrato.
2. Proveer a EL CONTRATISTA de los servicios de agua y energía necesarios para la correcta ejecución de las labores, así como dotarlo de un espacio físico adecuado para que los operarios puedan guardar sus objetos personales y para el seguro almacenamiento de los implementos de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA: El presente contrato estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, previa suscripción de las partes y aprobación de las pólizas requeridas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRECIO DEL CONTRATO: LAS PARTES aceptan de común acuerdo que el precio del presente contrato no corresponde a una suma determinada pero si determinable con las tarifas que se informan a continuación:

Operaria (Clase de turno)	Valor Mensual
Kit básico de Aseo	Valor Mensual

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores valores podrán ser incrementados pasado un año de iniciada la vigencia contractual conforme a lo indicado en la propuesta. En todo caso, si durante la vigencia de este contrato, el Gobierno Nacional dispusiera el aumento del salario mínimo mensual legal, subsidio de transporte, porcentajes aplicados para el cálculo de prestaciones sociales y aportes parafiscales, las partes acordarán de mutuo acuerdo un reajuste al valor del presente contrato, el cual en todo caso no podrá exceder el porcentaje de aumento decretado por el Gobierno Nacional. Igual circunstancia se predicará en cuanto al aumento del auxilio de

transporte, frente a la parte del valor mensual por operario o supervisora que lo comprenda. Dicho aumento se aplicará a partir de la fecha de vigencia de la norma con la cual el Gobierno Nacional establezca el incremento.

Los valores de los insumos que conforman el kit básico de aseo podrán ser incrementados pasado un año de iniciada la vigencia contractual conforme a lo indicado en la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los solos efectos de calcular las sumas aseguradas del seguro de cumplimiento exigido por EL CONTRATANTE, las partes acuerdan que el precio estimado del contrato es la suma de _____.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El precio del contrato indicado en la anterior cláusula se pagará por mensualidades vencidas de acuerdo con el número de operarios y cantidad de insumos requeridos por EL CONTRATANTE y de conformidad con las tarifas que se mencionan en la Cláusula Séptima.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE para efectuar el pago verificará que el CONTRATISTA cumpla con: (i) la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor y (ii) la presentación de la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

CLÁUSULA NOVENA.- INSPECCIÓN POR PARTE DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE tendrá la facultad de inspeccionar, cuando lo estime conveniente, en forma individual o conjuntamente con EL CONTRATISTA, el cumplimiento de este contrato por parte de EL CONTRATISTA.

Si se identifican deficiencias en la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE lo hará saber por escrito a EL CONTRATISTA para que este subsane en un término no mayor a veinticuatro (24) horas las fallas detectadas, si no se llegase a subsanar las deficiencias identificadas, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato sin que se encuentre obligado a reconocer prestaciones adicionales o el pago de eventuales perjuicios causados por la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PÓLIZA DE SEGURO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta, una garantía a primer requerimiento o un seguro de cumplimiento en el que figure como asegurado y beneficiario el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex NIT. 800.149.923-6, en formato de entidades particulares, expedido por una compañía de seguros o establecimiento bancario, debidamente autorizado por las autoridades colombianas, el cual deberá contener el amparo que se menciona a continuación:

1. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, con una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del mismo, es decir la suma - _____ (\$) _____) de con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA ocupe en la ejecución del presente contrato por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del precio del contrato, es decir, la suma de _____ (\$ _____) con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años y tres (3) meses más.
3. Calidad de los servicios prestados con una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del contrato, es decir, la suma de _____ (\$ _____) con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más.
4. Responsabilidad civil extracontractual con una suma asegurada equivalente al veinte (20%) por ciento del precio estimado del Contrato, es decir, la suma de _____ (\$ _____) con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más.

CON EL FIN DE QUE LA VIGENCIA DEL SEGURO SEA CONGRUENTE CON EL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CUAL INICIA CUANDO SE PRODUCE LA LEGALIZACIÓN DEL MISMO, EL SEGURO DEBERÁ PRESENTARSE CON UNA VIGENCIA ADICIONAL DE UN (1) MES RESPECTO DE LAS VIGENCIAS INDICADAS EN LOS ANTERIORES NUMERALES.

PARÁGRAFO PRIMERO.- REPOSICIÓN DE LOS MONTOS Y PRÓRROGA DE LOS SEGUROS: EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA, la reposición de los montos de los seguros estipulados en la cláusula anterior, o la prórroga de su vigencia, según sea el caso, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APROBACIÓN DE LOS SEGUROS: Se entenderá que EL CONTRATISTA ha cumplido la obligación contenida en la presente cláusula cuando la póliza pactada cuente con la aprobación del Departamento Jurídico de EL CONTRATANTE y se hayan remitido a esa misma dependencia las pólizas originales y los correspondientes recibos de pago de las primas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE con respecto de cualquier perjuicio, daño, que EL CONTRATANTE pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, que pueda generar perjuicios y/o obligaciones de pago a cargo de FIDUCOLDEX en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.- Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO: Este contrato sólo podrá ser modificado mediante la celebración de un otrosí, el cual deberá ser suscrito por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato es de naturaleza Comercial, por consiguiente: EL CONTRATISTA prestará sus servicios con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su actividad, y adelantará las gestiones encomendadas con personal bajo su exclusiva dirección, dependencia y subordinación; por lo tanto, acepta ser el único responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación laboral colombiana (salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social integral, indemnizaciones etc.) o en cualquier otra norma aplicable a las relaciones entre él y el personal que tenga contratado o que se contrate para prestar el servicio objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva profesional sobre la información a la que tenga acceso sea en forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio para el desarrollo del presente contrato. Para los efectos de este negocio jurídico la expresión “información confidencial” incluye toda la información técnica, contable, comercial, etc, que reciba de los clientes y consumidores financieros de EL CONTRATANTE, así como toda la información que EL CONTRATANTE le entregue a EL CONTRTISTA para el cumplimiento de los fines indicados en este contrato, especialmente aquella información amparada por reserva bancaria.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cuando medie requerimiento de autoridad judicial o administrativa para la entrega de información confidencial de propiedad de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga a informar de tal situación a BANCÓLDEX de tal forma que sea éste último, como titular de la información solicitada, quien atienda el requerimiento respectivo.

EL CONTRATISTA deberá mantener la información suministrada para el desarrollo del presente contrato en estricta confidencialidad durante el término de vigencia del mismo y de manera indefinida hasta el momento en que por medios diferentes a sus propias actividades, la de sus dependientes y asesores y en general de personas bajo su control, se haga de dominio público.

Toda la Información Confidencial de propiedad de EL CONTRATANTE, incluyendo copias de la misma, será devuelta a éste, o destruida si así lo solicitare expresamente EL CONTRATANTE al momento en que ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: (a) La terminación natural o anticipada del Contrato; (b) El requerimiento de la parte propietaria de la información; (c) El cumplimiento del objeto del presente contrato.

EL CONTRATISTA hará del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN POR PARTE DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE controlará y coordinará la ejecución de este contrato por intermedio de _____ o la persona en que ésta delegue por escrito. Para tal fin El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Tramitar las consultas de tipo administrativo y coordinar las respuestas que requiera EL CONTRATISTA, en desarrollo de este contrato.
2. Tramitar las modificaciones que se pretendan hacer a los términos y condiciones de este contrato.
3. Supervisar la ejecución del presente contrato y verificar el avance de la labor contratada.
4. Cualesquiera otras funciones necesarias para supervisar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISOR DE EL CONTRATISTA: De igual forma y con el objeto de lograr la mayor eficiencia en la prestación del servicio contratado, EL CONTRATISTA efectuará labores de supervisión a través de la designación de Supervisores (as), los (as) cuales ejercerán un control permanente de la correcta ejecución del objeto del presente contrato, lo que podrá realizarse en forma conjunta con El Supervisor de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

1. Cumplimiento del objeto contractual.
2. Por el mutuo acuerdo de las partes contratantes.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
4. Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE notificada con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha a partir de la cual generará efectos la terminación, caso en el cual el reconocimiento del precio se hará en forma proporcional a los servicios que se hubieran prestado a la fecha de terminación, sin que EL CONTRATANTE se encuentre obligado al pago de sumas adicionales por conceptos de indemnización de perjuicios
5. Por la incapacidad financiera en que incurra EL CONTRATISTA que le impida ejecutar el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

1. El certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA, expedido por la _____ el _____
2. Propuestas presentadas por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de fecha _____ de 2017 y sus aclaraciones y/o modificaciones (si las hubiere).
3. Términos de Referencia No. _____ publicados por EL CONTRATANTE el día _____ de 2017.
4. Anexo No. 1 "Requerimientos técnicos servicio de aseo y Cafetería".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ADVERTENCIA: En atención a lo previsto en el artículo 25, párrafo 2o., de la Ley 40 de 1993, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del

presente contrato cuando EL CONTRATISTA o algún directivo del mismo o su delegado, oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado suyo o de una de sus filiales, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. En caso de que el hecho sea cometido por un subcontratista o por un funcionario o delegado de un subcontratista, si es extranjero, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la Ley 40 de 1993.

PARÁGRAFO. Si EL CONTRATISTA paga sumas de dinero a extorsionistas, se hará acreedor a las mismas sanciones antes indicadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSTANCIAS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE una certificación expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, en la cual se acredite el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ellos hubiere lugar, correspondiente a los seis meses anteriores al momento de la legalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la constancia de pago de los aportes a que se hace referencia en la presente cláusula, con la periodicidad que EL CONTRATANTE determine. Igualmente, dicha certificación deberá ser presentada por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, previamente a la renovación del contrato, si ésta fuera procedente, así como al momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJERCICIO DE DERECHOS: El retardo u omisión por parte de EL CONTRATANTE en el ejercicio de derechos o acciones que surjan a su favor por mora de EL CONTRATISTA o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, no podrá interpretarse como renuncia a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA certifica a EL CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE

tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, acudirán ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL CONTRATANTE, el CONTRATISTA pagará a éste sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 20% del valor estimado del contrato.

El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del este contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL CONTRATANTE, de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato.

El CONTRATISTA manifiesta y acepta que EL CONTRATANTE, compense el valor correspondiente de la pena estipulada, con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de éste en virtud del contrato celebrado.

Para efectos de la presente cláusula, las partes declaran que este contrato presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales a que diere lugar el presente documento, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma de Bogotá, D. C. a los

Por
EL CONTRATANTE

Por
EL CONTRATISTA
